



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 19 de octubre de 2015

Número 4387-RI3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RI3

Lunes 19 de octubre

20
PRD
Ingresos



19 OCT 2015
RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro 19 de octubre de 2015.



Nombre [Signature] Hora 12:00

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, **reserva que adiciona un segundo párrafo al Décimo Segundo transitorio del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

Elaborado
19 Oct 15
11:59

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Décimo segundo. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el quinto párrafo del Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía", publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Energía deberá emitir los lineamientos con los términos a que se refiere el citado Transitorio a más tardar el último día de febrero de 2016. Dichos lineamientos preverán que en caso de que Petróleos Mexicanos identifique una posible afectación en sus inversiones, ésta deberá incluirse en los estados financieros dictaminados de dicha empresa productiva</p>	<p>Décimo segundo. ...</p>



del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Los lineamientos también preverán que Petróleos Mexicanos deberá presentar su solicitud a más tardar dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la emisión de los mismos. La Secretaría de Energía podrá solicitar a Petróleos Mexicanos las aclaraciones pertinentes, incluyendo información adicional. Los lineamientos dispondrán que, una vez que la Secretaría de Energía determine que cuenta con la información suficiente para analizar la solicitud de Petróleos Mexicanos, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a sesenta días naturales. Dicha resolución deberá contener, al menos, la determinación del justo valor económico de las inversiones afectadas y los mecanismos específicos a través de los cuales se realizará la contraprestación que en su caso corresponda, atendiendo en todo momento al marco presupuestal para el año fiscal correspondiente, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso, y de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo anterior, la contraprestación que reciba Petróleos Mexicanos durante el ejercicio fiscal 2016 será de al menos, el justo valor económico correspondiente a sus inversiones que hayan resultado afectadas con motivo de las adjudicaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos efectuadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos derivados de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, realizadas durante el ejercicio fiscal 2015. Para este efecto y



	<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a Petróleos Mexicanos a deducir de los pagos provisionales mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, un tercio del justo valor económico determinado en las áreas correspondientes por la Secretaría de Energía en la resolución a que hace mención el primer párrafo del presente transitorio, de las inversiones afectadas.</p>
--	---

Suscribe,

COORDINADOR GENERAL GP PRD
FRANCISCO MARTÍNEZ NERÍ



21
PRD
Ingresos

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2015.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

19 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 12:00

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Sergio López Sánchez, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, **la adición del Artículo transitorio Nuevo del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo Transitorio Nuevo.	Artículo Transitorio Nuevo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá que hacer un estudio actuarial del monto de las obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones en curso, incluyendo los registros en los estados financieros de las entidades paraestatales, de conformidad a los contratos colectivos suscritos hasta el momento, y enviar la información del costo del saneamiento de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, con un plazo no mayor a 30 días hábiles a la Cámara de Diputados.

Suscribe,

Dip. Sergio López Sánchez

Edgar A.
19 Oct 15
11:59



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:32

Palacio Legislativo de San Lázaro
19 de octubre de 2015.

30
PRD
Ingresos

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar reserva que **adiciona un párrafo octavo al Artículo 1º, recorriéndose los siguientes párrafos del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 1o...	Artículo 1o...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Para el ejercicio fiscal de 2016, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto correspondiente a Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad e inversiones de alto impacto del Gobierno Federal en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.	Para el Ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto, correspondiente a Petróleos, la Comisión Federal de Electricidad e inversiones de alto impacto del Gobierno Federal en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Primer A.
19 OCT 15
13:33



...	El gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior, se identificará en un anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación y se reportará en los informes trimestrales al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
-----	---

Suscribe,

Fidel Calderón Torreblanca



Waldo Fernández González
Diputado Federal

46
PRD
Comisión Ingresos

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2015.

Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge
Presidente de la Comisión de Hacienda y
Crédito Público de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo establecido en el artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante el Pleno de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, reserva que modifica el Artículo Transitorio Décimo Segundo del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

Eduardo R.
19 Oct 15
15:38

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016

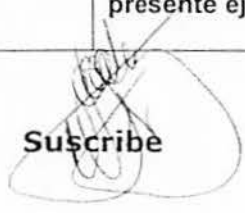
Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Décimo segundo. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el quinto párrafo del Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía", publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Energía deberá emitir los lineamientos con los términos a que se refiere el citado Transitorio a más tardar el último día de febrero de 2016. Dichos lineamientos preverán que en caso de que Petróleos Mexicanos identifique una posible afectación en sus inversiones, ésta deberá incluirse en los estados financieros dictaminados de dicha empresa productiva del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Los lineamientos también preverán que Petróleos Mexicanos deberá presentar su solicitud a más tardar dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la emisión de los mismos. La Secretaría de Energía podrá solicitar a Petróleos Mexicanos las aclaraciones pertinentes, incluyendo información adicional. Los lineamientos dispondrán que, una vez que la Secretaría de Energía determine que cuenta con la información</p>	<p>...</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>19 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre _____ Hora 15:38</p>



Waldo Fernández González
Diputado Federal

suficiente para analizar la solicitud de Petróleos Mexicanos, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a sesenta días naturales. Dicha resolución deberá contener, al menos, la determinación del justo valor económico de las inversiones afectadas y los mecanismos específicos a través de los cuales se realizará la contraprestación que en su caso corresponda, atendiendo en todo momento al marco presupuestal para el año fiscal correspondiente, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso, durante el ejercicio fiscal 2016, se deberá resarcir a Petróleos Mexicanos al menos, el valor correspondiente de sus inversiones que hayan resultado afectadas con motivo de las adjudicaciones de contratos derivados de las tres licitaciones de la llamada Ronda Uno, realizadas durante el ejercicio fiscal 2015. Para este efecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la presente Ley; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a Petróleos Mexicanos, a deducir de los pagos provisionales mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre; un tercio del valor estimado por la Secretaría de Energía, de las inversiones afectadas en el presente ejercicio fiscal.


Suscribe



Waldo Fernández González
Diputado Federal

47
PRD
Comisión.
Ingresos

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2015.

Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge
Presidente de la Comisión de Hacienda y
Crédito Público de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo establecido en el artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante el Pleno de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, reserva que modifica el artículo 26 del dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2016, el Presupuesto de Gastos Fiscales.</p>	<p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS 19 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre _____ Hora 15:38</p>
<p>El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.</p>	
<p>El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2017 en los siguientes términos:</p>	
<p>I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.</p>	
<p>II. La metodología utilizada para realizar la estimación.</p>	

Edgar A.
19 Oct 15
15:38

38

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.	III. La referencia, sustento jurídico, la fecha de creación y/o modificación y vigencia, la evaluación que justifique su ejecución y objetivo, así como una clave de identificación que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.	IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto. Así mismo enviara la lista de las personas físicas o morales que fueron beneficiadas en el ejercicio fiscal 2015, las que han sido beneficiadas en el ejercicio fiscal 2016.
V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.	V. La evaluación de los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2016, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del párrafo primero del presente artículo, además entregará: i) un informe sobre las coberturas petroleras para el ejercicio fiscal siguiente; y, ii) los indicadores de sostenibilidad de la deuda pública en sus distintas agregaciones para el ejercicio fiscal corriente.
La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.	...
	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del párrafo primero del presente artículo, además entregará: i) un informe sobre las coberturas petroleras para el ejercicio fiscal siguiente; y, ii) los indicadores de sostenibilidad de la deuda pública en sus distintas agregaciones para el ejercicio fiscal corriente.


Suscribe



RECIBIDO
 Diputada presidenta:
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre _____ Hora _____

19 OCT 2015 15:39

RESERVAS LEY DE INGRESOS 2016

48
 PRD
 Comisión
 Ingresos

Le informo que me reservo el párrafo séptimo del artículo 1 y el párrafo primero del artículo 2 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

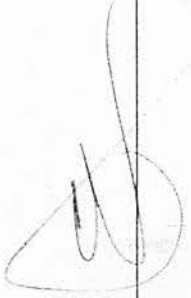
DICTAMEN DICE	PROPUESTA DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2016, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>Para el ejercicio fiscal de 2016, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto correspondiente a Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad e inversiones de alto impacto del Gobierno Federal en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.</p>	<p>Artículo 1o...</p> <p>Para el ejercicio fiscal de 2016, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto, del cual 2 por ciento corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5 por ciento a la Comisión Federal de Electricidad e inversiones de alto impacto del Gobierno Federal. En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, se establecerá un anexo en el que consten los proyectos y montos presupuestales a erogar conforme a lo establecido en este párrafo.</p>	<p>Se modifica el párrafo séptimo del artículo 1 de la Ley de Ingresos, para establecer los montos específicos que se destinarán a PEMEX, CFE e inversiones del alto impacto. Además, se prevé que exista el anexo respectivo en el decreto de presupuesto donde se señalen los proyectos y los montos.</p> <p>Lo anterior porque nos parece que esta debe ser una obligación mínima en materia de transparencia, y así acotar la discrecionalidad de las autoridades hacendarias.</p>
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras</p>	<p>Se modifica el párrafo primero del artículo 2 de la Ley de Ingresos, para establecer que en el caso de los pasivos</p>

Edgardo A.
 19 Oct 15
 15:39

formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 535 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, transitorios Tercero y Cuarto. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual

formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 535 mil millones de pesos. **Por lo que respecta al monto necesario para cubrir lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, transitorios Tercero y Cuarto, se deberá informar a la Cámara de Diputados de la proporción total de pasivos a asumir y de su costo anual. La Cámara de Diputados, previa opinión de la Auditoría Superior de la Federación, autorizará los recursos necesarios para tal efecto.** Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de

de PEMEX y CFE debe informarse a esta soberanía de la proporción total a asumir y de los costos anuales. Debiendo la Cámara de Diputados aprobar, con opinión de la Auditoría Superior, los recursos necesarios para tal efecto. Esto porque se trata de un pasivo de 2 billones de pesos, respecto del cual desconocemos los términos del acuerdo con el sindicato. Es indispensable transparentar esto, para así tomar una decisión informada. Y que dicha decisión sea asumida por esta representación popular.



incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2016 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2016 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.





Grupo Parlamentario del PRD

(57)
PRD
Ingresos


Palacio Legislativo de San Lázaro 19 de octubre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Waldo Fernández González, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, **la modificación del Artículo Décimo Tercero Tránsitorio del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Agenda
14 Oct 15
21:09

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Décimo tercero. Las Entidades Federativas que cuenten con disponibilidades de recursos federales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2015 derivados de la suscripción de convenios que hayan celebrado con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de transferir recursos federales, que durante el ejercicio fiscal 2016 no puedan ser aplicados conforme a los calendarios de ejecución correspondientes, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, deberán</p>	<p>Décimo tercero.</p> <div style="text-align: center;">  SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 19 OCT 2015 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Número _____ Hora _____ </div>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	
<p>Para efectos de lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2016 la transferencia a la Tesorería de la Federación no se considerará extemporánea, por lo que se considera que no causarán daño a la hacienda pública, ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades estén depositadas en todo momento en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.</p>	<p>Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los reintegros que realicen las Entidades Federativas en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública, ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades estén depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.</p>

Suscribe,

DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>